



Don Rafael Zalamea

Año cronológico q^o principia en prim.^o de Set. 7
de mil ochocientos treinta i nueve y concluye
en treinta i uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta Vale medio Real.



La Republica de la Nueva Granada,
y en su nombre Rafael Elicio Santander
y Atana Juan Letrado segundos de primera
instancia de este Canon.

A los Juces Parroquiales de Tomeque liago saber: que en este Juicio
grado se sigue Expediente por el Sr. Rafael Zalamea a nombre
de su mujer la Mamea del Camillo, con los herederos de Josefa
Arillo sobre alimentos q^o se le deben a dicha Camilla, y habien-
dole librado mandamiento de ejecucion, se intimó a uno de los
expresados herederos, quien consignó p^o parte del pago, la
mitad de mil doscientos p^o q^o le reconoce Pedro José Sabogal
sobre las tierras nombradas Cuequeta en era feligresia, en cuyo estado se
ha dado el escrito q^o su tenor con el del decreto a el prosigido, a la
letra dicen Señor Juan Letrado Camonal Rafael Zalamea pro-
mi Exponer la Sr. Mamea del Camillo en el Expediente ejecucio-
nario contra los bienes de la mortuoria de la Sr. Josefa Arillo, a V.
conforme a derecho digo: que notificado el Sr. Ramon Infierro
para el pago de la cantidad que por alimentos me demandado, prop-
senó seiscientos pesos que tiene en un principal de mil doscientos
pesos que reconoce Pedro José Sabogal en la Encomienda de Cuequeta
jurisdiccion de Tomeque, los quales quedaron en calidad de em-
bargo por disposicion del Juec Comisionado al efecto. Resta solo,
pues, que se proceda a exigir la satisfaccion de ochocientos cincuen-
ta y seis pesos p^o el completo de mil cuatrocientos cincuenta y seis p^o
en que consiste mi demandada, y al efecto denunció la otra mitad de

Escrito.

[Handwritten signature]

aquel principal que pros se un barque tambien y por el
resto con costas que se proceda contra las Casas de
Don Victorino muy especialmente afectas a este pago,
puesto que aunque el menor Jose Maria Infesta se ha
resistido a las ordenes del Juegado para hacerle saber
el mandamiento de ejecucion, por una parte el fue intimado
a su Curador, y por otra, la Escribania ha cumplido
con la disposicion legal, defendiendole una voleta en la
puerta de su Casa, diligencia que surte los mismos efectos
de la notificacion, conforme al articulo ciento sesenta y
ocho de la ley de procedimiento civil de Catorce de Mayo
de mil ochocientos treinta y cuatro. En consecuencia de
esto - A V. suplico se sirva librar despachos a los Jue
ces Parroquiales de Tomeque para que notifiquen al re
visor acoral de las tierras de Cuequeta, que sobre la satis
faccion de reditos del principal que alli reconocia en
favor de la mortuoria de la Srta Grillo, asi como sobre
su redencion se entiendan conmigo en lo adelante como
administrador de los bienes de mi Excmo la Srta Manuela
del Camillo, a quien debe adjudicarse, como bienes denuncia
dos para el pago de lo que se le adeuda, y por doctien
tos cin cuenta y seis pesos, resto de la suma demandada,
con costas, se embarque, y depocine una de las Casas del
Victorino, señaladas en la sentencia del Tribunal superior
que obra en autos. En Justicia etc. - Rafael Zalamea -





Waf. Tolameca.

Año económico q. principia en prim. de Set. 8
de mil ochocientos treinta i nueve y concluye
en treinta i uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta. Vale medio Real.

Decreto.

Vistos: libren el despacho que se solicita por el embargo del
principal, y recibos que reconoce Pedro J. Sabogal,
contra nueva resolución del Jugeado. Y respecto de la casa
que se denuncia en S. Victorino, embarguese, y depositese
por el Juen Parroquial en el individuo que designen las
partes, en cuyo caso les prevendrá nombres avaluadores



Procedo Santander. Lo proveyo el Sr. Juen Letrado de primer
va instancia de este Camon. Bogotá veinte y uno de Octubre
de mil ochocientos treinta y nueve. Kapata y Porras

Por tanto, libro el presente, y por el en nombre de la
Republica ordeno, y mando a V. que luego que lo recibiere
procedan a darle su debido cumplimiento en el decreto referido en
la parte que les toca. Y concluida la diligencia, la remita
en un d. este Jugeado. Dado en Bogotá fecha ut supra.

J. Waf. Eliseo Santanver

Don su mand.
Joquin Zapata
y Em. Rubio

Sin duda

Jugeado Parrog. 2.º Formos. 15. de Abre. de 1839.

Por recibido: el que se obedece, y para su cumplimiento por este
Jueg.º hayce comparecer al Sr. Pedro J. Sabogal, como

poseedor actual de las tierras de Cuequeto, para hacer el embargo q. se usanda en el suplico despacho. Fué la pro-
veo. y manda yo Morcelino Pardo Jerez 2º suplente con
f.º.º. =

Morcelino pardo
H

Jos Naveas Romero
H

Jos. Viente Castro
H



En dias y seis del mismo yo el juez hui comparecer a mi juzgº
al señor Pedro Jose Saboyal, a quien ante testigos hui sacar el des-
pacho que ante sede en todas sus partes, y impueto q. fue hui el
embargo como se me manda en el decreto del señor juez segundo
cautonal, de la cantidad y reditor, quedando dho. embargo en pod.
de dho. s. Saboyal como poseedor actual de las tierras de Cuequeto
hasta la nueva resolucion del juzgº como lo indica, lo que al
ejecuto previene quedaba embargado el principal y reditor que
reconoce sobre esta tierra. Lo q.º pongo por diligencia que
firmo junto con misgo y los f.º.º. de actuacion. Debolvi-
endo el despacho y la diligencia al juzgº de donde emano mi
comision =

Morcelino pardo
H

Pedro Jose Saboyal
H

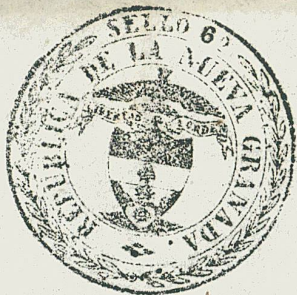
Jos. Viente Castro
H

Jos Naveas Romero
H

A sus autos con noticia de
la parte =
Santander

H

Lp



Año económico q.^o principia en prim.^o de Set 9
de mil ochocientos treinta i nueve y concluye
en treinta i uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta. Vale medio Real.

Proveyo el Sr. Juan Lebrado de primera instancia de este Camara Bogot^a
venia y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve
Zapata y Posada

En el mismo dia hize saber el am.^o decreto al Sr. Rafael
Zalamea: q.^odo enterado, y firmo. Doyfe
Zalamea Zapata y Posada



Handwritten text in a historical script, possibly Latin or a similar European language, located at the top of the page.



A block of handwritten text in a cursive script, located in the upper middle section of the page.

Another block of handwritten text in a cursive script, located in the middle section of the page.

